



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Dulce María Gómez Gutiérrez

Nombre del tema: super nota

Nombre de la Materia: Bases constitucionales

Nombre del profesor: Luis Eduardo López Morales

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: segundo cuatrimestre

PODER LEGISLATIVO EN MÉXICO

CONGRESO DE LA UNIÓN

Es un organismo donde se deposita el Poder Legislativo, cuya tarea primordial es la legislación sobre normas jurídicas con tres características clave: abstractas, generales e impersonales.



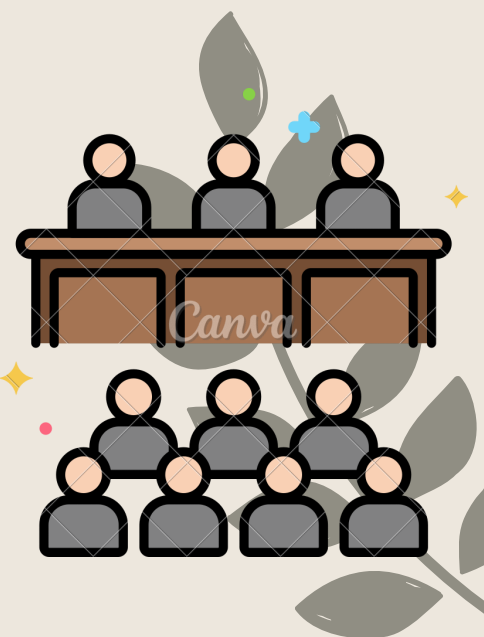
INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras. Se integra por 500 Diputados y 128 Senadores.



FACULTADES EXCLUSIVAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

- I. Para admitir nuevos Estados a la Unión Federal.
- II. Derogada.
- III. Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes.
- IV. Derogada.
- V. Para cambiar la residencia de los Supremos Poderes de la Federación.
- VII. Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto.
- IX. Para impedir que en el comercio entre entidades federativas se establezcan restricciones



CÁMARA DE DIPUTADOS.

La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.



FACULTADES EXCLUSIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

- I. Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente Electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- II. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación, en los términos que disponga la ley



PODER LEGISLATIVO EN MÉXICO

FACULTADES EXCLUSIVAS DE LA CARRERA DE DIPUTADOS

III. Ratificar el nombramiento que el Presidente de la República haga del Secretario del ramo en materia de Hacienda.

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal. Declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito en los términos del artículo 111 de esta Constitución.



CÁMARA DE SENADORES.

La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría.

FACULTADES EXCLUSIVAS DEL SENADO

I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición.

III. Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del País, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas.



FACULTADES EXCLUSIVAS DEL SENADO

IV. Analizar y aprobar el informe anual que el Ejecutivo Federal le presente sobre las actividades de la Guardia Nacional.

V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle un titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa.

COMISIÓN PERMANENTE INTEGRACIÓN Y FACULTADES

Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los que 19 serán Diputados y 18 Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones.

facultades: I. Recibir, en su caso, la protesta del Presidente de la República.

ii. Conceder licencia hasta por sesenta días naturales al Presidente de la República.

iii. Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias. IV. Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes.

v. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los legisladores.

